



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de mayo de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de legalización de cerramiento no cinegético en el expediente n.º CERR/13/05. (2013082153)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del requerimiento de legalización de cerramiento no cinegético, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 29 de mayo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

#### **A N E X O**

EXPEDIENTE	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
CERR/13/05	JOSÉ RAMÓN DE HOCES DE IÑIGUEZ	REQUERIMIENTO CERRAMIENTO	MADRID

• • •

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2013082154)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extrema-



dura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 29 de mayo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### A N E X O

EXPT SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEP 2012/30	ADRIÁN VASILE ARION	RESOLUCIÓN	ALCALÁ DE HENARE
LEP 2012/56	FLORENCIO MANGAS TORIBIO	RESOLUCIÓN EJECUCIÓN MULTA COERCITIVA	BADAJOZ
LEP 2012/111	FRANCISCO OTERO ANDRADE	PLIEGO DE CARGOS	VILLANUEVA DEL FRESNO
LEP 2012/124	ADELINO LOZANO GIL	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	BADAJOZ
LEP 2012/137	MIGUEL ÁNGEL ZULOAGA RADA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	BAÑAIN
LEP 2013/14	ASOCIACIÓN SIERRA DE OLIVOS	ACUERDO DE INICIO	ALMENDRALEJO
LEP 2013/20	ARTURO MORENO MORENO	ACUERDO DE INICIO	AGUDO
LEP 2013/26	JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ PINA	ACUERDO DE INICIO	JEREZ DE LOS CABALLEROS

• • •

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2013 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Peraleda del Zaucejo, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013082129)*

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.